CIRCULAR NÚMERO 38-2025

ASUNTO: Comunicación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre solicitud prestación de nacimiento y cuidado de menor para los empleados.

Con fecha 11 de diciembre, se ha recibido en la Unacc, la siguiente comunicación de la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en relación al servicio para empresas para la **prestación de nacimiento y cuidado de menor de los empleados**

En esta comunicación, recuerdan el servicio para empresas y responsables de la gestión de recursos humanos en su canal telemático “Tu Seguridad Social representante”.

Madrid, 12 de diciembre de 2024

SECRETARÍA GENERAL

Anexo I: Comunicación recibida del INSS

Anexo II: Material divulgativo

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

M.ª del Carmen Armesto González-Rosón
DIRECTORA GENERAL

Madrid, 11 de noviembre 2025

UNACC. Unión Nacional de Cooperativas de Crédito
D. Manuel Ruiz Escudero
Presidente
Alcalá, 55.
28014 MADRID

Estimado Manuel,

Me dirijo a ustedes para recordarles la existencia de un servicio para empresas y responsables de la gestión de recursos humanos en nuestro canal telemático, Tu Seguridad Social representante, **sede-tu.seg-social.gob.es**, por el cual pueden **solicitar la prestación de nacimiento y cuidado de menor de todos sus empleados, en su nombre.**

Este servicio, de uso intuitivo, incorpora datos precargados de los trabajadores, lo que elimina posibles errores de transcripción y la necesidad de solicitar información adicional, y dado que las empresas ya deben realizar determinadas gestiones con el INSS, como la certificación digital de los periodos de descanso acordados, la utilización de este sistema de representación **minimiza incidencias que podrían afectar en la liquidación de las cuotas** de la Seguridad Social.

Además, recientemente se ha ampliado el permiso de nacimiento y cuidado de menor añadiéndose dos semanas (cuatro en el caso de monoparentalidad) de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado, que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla 8 años. Para los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024 y hasta el 30/07/2025, estas semanas adicionales podrán solicitarse a partir del 1 de enero de 2026, con una antelación máxima de 15 días a la fecha de inicio del periodo de disfrute, siendo necesario el envío del correspondiente certificado de empresa por parte de la empresa en la que el trabajador preste sus servicios. Por tanto, resultaría de

gran utilidad para el trabajador que la solicitud de estas dos semanas adicionales se realice por su empresa a través del servicio indicado, actuando como su representante suyo.

La utilización de este servicio contribuye directamente al avance de las estrategias orientadas a lograr el **décimo Objetivo de Desarrollo Sostenible**, enfocado en la reducción de las desigualdades. Apostar por la igualdad y fomentar el desarrollo de estas políticas representa un firme compromiso, voluntario y responsable, con el bienestar social. Este compromiso, además, **impulsa a las empresas a ser referentes en responsabilidad social corporativa,** colaborando activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Estamos convencidos de que este tipo de iniciativas aporta un valor añadido significativo, **incrementando la satisfacción de los empleados** y permitiendo un ahorro considerable de tiempo y recursos para todos.

Reiteramos nuestro agradecimiento por su colaboración y confiamos en la difusión de la cartelería que acompañamos y el uso de estos proyectos participativos entre todos aquellos colectivos y organizaciones a las que les vaya a resultar de interés.

Un cordial saludo.

Firmado electronicamente por: ARMESTO
GONZALEZ ROSON CARMEN
11.12.2025 14:59:03 CET

prestaciones.seg-social.es
Simplifica *tu* vida digital

Gestión de la prestación de nacimiento y cuidado de menor por representación



Servicio para empresas

Gestiona y presenta la solicitud de tus empleados en su nombre, contribuyendo así a su bienestar y al de sus familias colaborando con el ejercicio de este derecho.

Valida el acceso por medio de un SMS que enviaremos a la persona trabajadora

Además de certificar digitalmente los períodos de descanso acordados, puedes solicitar la prestación en nombre de la persona trabajadora.

TU SEGURIDAD SOCIAL
sede.seg-social.gob.es/

Ir al listado de servicios

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

@inclusiontic @inclusiongob INSS

10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Colabora en una mejor gestión de la prestación y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.